



i10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación

Rdo. 2020-00323

Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado de la parte interesada, procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 490 del C.G del P, procédase a comunicar a los señores OTTO MAURICIO VELASQUEZ ZAPATA, MARIA SOLEDAD VELASQUEZ ZAPATA, AYDA VELASQUEZ ZAPATA, PABLO VELASQUEZ ZAPATA y DIEGO LUIS VELASQUEZ ZAPATA, y requiéraseles de conformidad con el artículo 492 ibídem, poniéndoles de presente las consecuencias de la no comparecencia en el tiempo ordenado por los artículos 2289 y 1290 del C.C. Para que se haga efectiva esa comunicación, procédase a efectuarse conforme lo indican los artículos citados, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Ley 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Y.G.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

Juez

Firmado Por:

Ramon Francisco De Ais Mena Gil

Juez

Familia 010

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b4cd5754797790fad6747934743f0ecd394dc6b2ba81e5d83a5baab898a9e94**

Documento generado en 02/09/2021 05:42:10 p. m.